

{comments on}



Nueva norma regula emisiones contaminantes hacia aguas subterráneas. Hasta febrero del 2004, las fuentes deberán entregar a la Dirección General de Aguas, los antecedentes necesarios para la determinación de la vulnerabilidad del acuífero.

La fiscalización, para el cumplimiento de estas exigencias que buscan proteger un recurso fundamental para el medio ambiente y la subsistencia de las personas, estará a cargo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y los Servicios de Salud respectivos.

Con la publicación de la norma de emisión a aguas subterráneas, Chile completó la regulación sobre el ámbito de las descargas hídricas, pues las nuevas disposiciones complementan las normas de emisión al alcantarillado y la referida a aguas marinas y continentales superficiales, vigentes desde hace algunos años.

Así lo señaló Gianni López, director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Conama), en el marco de la celebración del “Día Mundial del Agua”, instaurado por la ONU y que se conmemora cada 22 de marzo.

“A diferencia de otros países, Chile tiene prácticamente resuelto el tema del abastecimiento de agua potable para la población, por lo que nuestro principal desafío hoy es avanzar en resguardar y mejorar la calidad de este importante recurso ”, añadió López.

La elaboración de estas normas tiene por objeto resguardar de emisiones nocivas a las aguas del país, proteger y mejorar sustancialmente la calidad ambiental de las aguas, de manera que éstas mantengan o alcancen la condición de ambientes libres de contaminación.

Con la aplicación de las tres normativas mencionadas, la autoridad ambiental completa el conjunto regulatorio relacionado con emisiones. La primera de ellas, puesta en vigencia en julio de 1998, define las cantidades máximas de contaminantes que las industrias pueden descargar a las redes de alcantarillado.

La segunda, cuya vigencia data desde septiembre de 2001, establece la concentración máxima de contaminantes permitida para residuos líquidos descargados por las fuentes emisoras, a los cuerpos de agua marinos y continentales superficiales del país.

Y finalmente, el 17 de febrero de este año, comenzó a regir la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas (D.S. 46 año 2002), que tiene como objetivo prevenir su contaminación, mediante el control de los contaminantes que se infiltran a través del subsuelo a los acuíferos, como se les llama a las formaciones de este tipo de aguas. Estas suministran del vital elemento a las ciudades del norte de Chile, especialmente en los sectores rurales, y son usadas en la agricultura, industria y minería, en la zona centro - sur.

Norma de Aguas Subterráneas

En la nueva norma, las concentraciones máximas permitidas están relacionadas con la

'vulnerabilidad intrínseca del acuífero', es decir, la rapidez con la que un contaminante se puede trasladar hasta el cuerpo de agua subterráneo. Si la vulnerabilidad es calificada, por la Dirección General de Aguas, como alta, sólo se podrá disponer residuos líquidos mediante infiltración, cuando la emisión sea de igual o mejor calidad que la del contenido natural del acuífero. En los casos que sea calificada como media o baja, deberán cumplir con los límites de emisión establecidos en la norma.

Independiente del grado de vulnerabilidad del acuífero, no se podrá emitir directamente a la zona saturada, salvo que la descarga sea de igual o mejor calidad que la del contenido natural.

La nueva exigencia legal da como plazo tres años, desde su entrada en vigencia, para cumplir con los límites máximos permitidos, a aquellas fuentes que vierten en acuíferos de baja y mediana vulnerabilidad; y dos años, desde su entrada en vigencia, para aquellas que emiten a aguas de alta vulnerabilidad.

Hasta febrero del 2004, las fuentes deberán entregar a la Dirección General de Aguas, los antecedentes necesarios para la determinación de la vulnerabilidad del acuífero, la que deberá quedar determinada seis meses antes del cumplimiento de los plazos establecidos anteriormente.

La fiscalización, para el cumplimiento de estas exigencias que buscan proteger un recurso fundamental para el medio ambiente y la subsistencia de las personas, estará a cargo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y los Servicios de Salud respectivos, según corresponda.

Finalmente, cabe destacar que esta norma no será aplicable a las labores de riego, a los depósitos de relaves y a la inyección de las aguas de formación a los pozos de producción, en yacimientos de hidrocarburos.

//

[Suscribase a nuestra Revista](#)

[Publique en nuestra Revista y/o Portal Web](#)